



Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2023-MPY

Yungay, 05 de julio de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0005532-2023, de fecha 14 de junio del 2023; donde la Sra. PATRICIA AMPARO ORELLANA DIAZ, Representante Legal de HP EMPRESARIOS E.I.R.L., solicita incremento de precio de Leche Concentrada de 400 gr, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales se encuentran sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, con Expediente Administrativo 00005532-2023, de fecha 14 de junio del 2023, mediante carta, la representante de la Empresa HP-Empresarios EIRL, solicita el incremento de precio de la leche que se le fuera adjudicada, por haberse incrementado el precio de la leche en un 10%, esto debido al incremento de precio y la escasez de leche en el mercado, y este incremento no ha sido considerado en su propuesta por lo que la Empresa se ve en la obligación de subir los costos.

Que, mediante informe N° 1315-2023-MPY/ULA, el jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad, indica que con fecha 23 de mayo del 2023 se ha suscrito un contrato de adquisición de Bienes Nro: 003-2023-MPY/ según el siguiente detalle. Leche concentrada de 400 Gr., Laive, unidades, cantidad 48,672.00, cuyo precio total es de 184,945.00, la Empresa Hp Empresarios EIRL., mediante carta Nro: 024-2023 solicita el incremento de presupuesto en un 8%, para atender el 1 ítem de la adjudicación Simplificada Nro: 001-2023-MPY/CS (primera convocatoria) con la cual la pretensión del proveedor ascendería a la suma de s/ 14, 792.60 soles., indica en su informe que el procedimiento de selección fue convocado bajo el sistema de contratación de suma alzada opinando que se declare IMPROCEDENTE a la petición formulada por el contratista.

Que, mediante informe N° 015-2023-MPY/ULA/EC, con fecha 16 de junio del 2023, el Especialista en Contrataciones de la Municipalidad se pronuncia indicando que se debe declarar Improcedente la Petición formulada por el contratista.

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado regula las fórmulas de Reajustes; inciso 38.1 establece en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se





Municipalidad Provincial de Yungay

hace efectivo el pago, conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e informática-INEI, correspondiente al mes que se efectúa el pago, de acuerdo a lo prescrito precedentemente se indica que de manera opcional más no como una obligación la entidad puede considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista en los documentos de procedimiento de selección, Teniendo en cuenta la norma antes citada de la revisión de los documentos que dieron inicio al procedimiento de selección en el CAPITULO III, REQUERIMIENTO letra P, OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION, inciso g) no habrá reajuste de precios.

Que, de acuerdo a lo establecido en la opinión N° 053-2022/DTN de la OSCE, establece que tratándose de la contratación de bienes, servicios o consultorías en general, la inclusión de fórmulas de reajuste resulta facultativa, debiendo la Entidad determinar de acuerdo a la naturaleza y características de cada prestación si corresponde considerarlas en los documentos del procedimiento de selección (Bases). Una vez que las Bases quedan integradas, las fórmulas de reajuste pasaran a formar parte de los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas y, posteriormente, también formarán parte del contenido del contrato. A partir de este momento, tanto la Entidad como el contratista se encuentran obligados a aplicar las fórmulas de reajuste previamente establecidas.

Que, según lo dispuesto en el artículo 35° de la ley de contrataciones y adquisiciones del Estado y su Reglamento, la misma que es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas en los términos de referencia o en el caso de obras en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, y presupuesto de obras, el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución para cumplir con el requerimiento, en ese sentido el postor tenía pleno conocimiento del procedimiento de selección y presenta su oferta económica, de acuerdo tal cual estuvo establecido en las bases del procedimiento, advirtiéndose de los documentos obrantes (bases) que no se ha considerado las fórmulas de reajuste de pagos.

Que, con Expediente Administrativo N° 00005881-2023, de fecha 23 de junio del 2023, mediante carta, la representante de la Empresa HP-Empresarios EIRL, reitera ampliación del valor contractual del contrato N° 003-2023-MPY.

Que, mediante Informe Legal N° 277-2023-MPY/05.20, de fecha 13 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA, que se DECLARE IMPROCEDENTE la petición formulada por el contratista HP EMPRESARIOS E.I.R.L, sobre incremento de presupuesto, por no haberse considerado la fórmula de Reajuste para el caso de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nro: 001-2023-MPY/CS-1 Convocatoria, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY PARA EL AÑO 2023 – I ITEM.

Que, mediante Informe N° 1345-2023-MPY/ULA, de fecha 04 de julio del 2023, el jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad, informa "POR LOS CONSIDERANDOS, contándose con la opinión técnica y legal se debe dar contestación formal a HP EMPRESARIOS EIRL, declarando improcedente las solicitudes de ampliación de valor contractual, por cuanto de que en las Bases del Procedimiento de Selección del rubro de la referencia (1) no se han considerado la fórmula de reajuste de los pagos que corresponde al contratista. Así mismo, la pretensión de resolver el contrato por mutuo acuerdo, no configura una causa legal en el presente caso, ya



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

que los beneficiarios del Programa Vaso de Leche se verían perjudicados, la misma que ha sido advertido por el área usuaria.

Que, mediante Informe N° 0302-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 05 de julio del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad, informa "Que, el pedido presentado por la empresa HP EMPRESARIOS EIRL, ha sido declarado técnica y legalmente IMPROCEDENTE, asimismo, señala que la pretensión de resolver el contrato por mutuo acuerdo, no configura una causa legal en el presente caso, ya que los beneficiarios del Programa Vaso de Leche se verían perjudicados.

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0028-2023-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de incremento de presupuesto, formulada por la Sra. Patricia Amparo Orellana Diaz, Representante Legal de HP EMPRESARIOS E.I.R.L, porque las fórmulas de Reajuste no fueron consignados en ningún extremo del Contrato de Adquisición de Bienes N° 003-2023-MPY, asimismo no se contemplan en las bases del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-MPY/CS-1 Convocatoria, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY PARA EL AÑO 2023 - I ITEM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la representante Legal de la Empresa HP EMPRESARIOS E.I.R.L.; a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Lic. Adm. Edo. Juver Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

